COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: Luz Myriam Ciro Flórez
Directora Administrativa y Financiera

DE: Yasmin Escamilla B
Director de Otras Prestaciones (E)

ASUNTO: Remisión Estudios Previos –Contratación Directa

Estimada doctora Luz Myriam,

Comedidamente me permito remitir el estudio previo de la contratación del ID relacionado a continuación, se precisa que fue revisado por el Grupo de Gestión Contractual de la Dirección Administrativa y Financiera.

ID	Nombre
ID-002-DOP	ELKIN AUGUSTO GUERRA ANGARITA
ID-004-DOP	ALBERTO ARANGUREN MOSCOSO
ID-008-DOP	MIGUEL ANGEL RAMIREZ MARTINEZ
ID-018-DOP	MANUEL ALEJANDRO SANTIZ
ID-019-DOP	WILLIAM ALBERTO MENDOZA SANDOVAL
ID-020-DOP	DIEGO DAVID RESTREPO BARRIOS
ID-021-DOP	SERGIO ALEJANDRO ARDILA VERGARA
ID-022-DOP	DEYSI PAOLA MATEUS MATEUS
ID-023-DOP	MAURICIO OTALORA RODRIGUEZ
ID-024-DOP	DANIELA FERNANDA RIVERA
ID-074-DOP	RUBEN DARÍO SUAREZ
ID-082-DOP	JAIME ENRIQUE DAVILA OLIVEROS
ID-086-DOP	DIANA CAROLINA ZAPATA CASTILLO
ID-088-DOP	MARTHA LILIANA BOLIVAR MEDINA

ID	Nombre
ID-089-DOP	LUZ DARI MUNEVAR BOTERO
ID-090-DOP	NINI JOHANNA CRUZ MARTÍNEZ
ID-091-DOP	ANGELA MARÍA PEREZ PEÑA
ID-092-DOP	SANDRA VIVIANA AGUILAR RODRIGUEZ
ID-093-DOP	JONATAN JAVIER DURANGO ZAMORA
ID-094-DOP	YEIMMY ALEXANDRA GARNICA GONZALEZ
ID-095-DOP	PIERANGELI TORRES R
ID-096-DOP	EBER ADOLFO OVIEDO GALLEGO
ID-097-DOP	DIANA MARCELA FONSECA
ID-098-DOP	JULIO CESAR MEDINA HERRERA
ID-099-DOP	AURA MILENA CORREDOR GUEVARA
ID-100-DOP	LEIDY JOHANNA LOZANO
ID-101-DOP	MARTHA ANGULO POSSE
ID-102-DOP	LUIS HERNANDO RODRIGUEZ ESPINEL
ID-103-DOP	JORGE HERNANDO ORTEGON QUESADA
ID-104-DOP	JUAN PABLO RAMIREZ NAVARRO
ID-105-DOP	ADRIANA MAYERLY CARREÑO
ID-106-DOP	HERNAN CAMILO VILLAMIL GIL
ID-107-DOP	MYRIAM CAROLINA ANDRADE CERÓN
ID-108-DOP	MARIA DEL CARMEN MORENO
ID-109-DOP	MARIA SANTOS ALBARRACIN FUENTES
ID-110-DOP	SANTIAGO BAUTISTA
ID-111-DOP	LAURA MILENA MARTINEZ
ID-112-DOP	JULIE CATALINA BARON BARBOSA
ID-115-DOP	FABIAN LEONARDO LEGUIZAMON GARZON
ID-117-DOP	BRIAN JAVIER RODRIGUEZ NUÑEZ
ID-118-DOP	STEFAN AUGUSTO OBANDO BELALCAZAR
ID-119-DOP	ANGIE TATIANA CORREA PIÑEROS
ID-120-DOP	YOLIMA RAMIREZ CUBIDEZ
ID-121-DOP	DEISY LILIANA VELASQUEZ ALARCON
ID-122-DOP	ANDREA CAMILA PAEZ ESPITIA
ID-123-DOP	YURANY CONSTANZA JIMENEZ BARRETO
ID-124-DOP	LUISA FERNANDA OCAMPO CESPEDES
ID-125-DOP	JENNIN MARCELA MORA MORALES
ID-126-DOP	JULIAN ANDRES DE ANTONIO TORRES

ID	Nombre
ID-127-DOP	DIANA MARGARITA GUTIERREZ PEREZ
ID-129-DOP	JESÚS EDUARDO ARRIETA NEGRETE
ID-130-DOP	DAYANA HASBLEIDY AYALA GONZALEZ
ID-131-DOP	ZULEY KATHERINE MOJICA ROJAS
ID-132-DOP	ANGIE VIVIANA MORALES VILLAIZAN
ID-133-DOP	MARIA ANGELICA RAMOS PARRADO
ID-134-DOP	MARIA FERNANDA GARZON VARGAS
ID-135-DOP	MARIA ANGELICA MADERA PEREZ
ID-136-DOP	DIANA PAOLA ESPINOZA HERRERA
ID-137-DOP	LIDY JOHANNA HERNANDEZ ALDANA
ID-138-DOP	JUAN ESTEBAN OSORIO GONZALEZ
ID-139-DOP	CARLOS ANTONIO CORONADO DIAZ
ID-140-DOP	ELIZABETH BARROSO SILVA
ID-142-DOP	NIDIA ESPERANZA MUÑOZ VILLAMIL
ID-143-DOP	CAMILO ANDRES PEÑA VALDERRAMA

En este contexto, se remiten los documentos soporte relacionados en el formato de Lista de Chequeo (GCONFR-15– Versión 12), en archivo PDF.

Finalmente, se precisa que los documentos requeridos fueron remitidos mediante correo electrónico al Grupo de Gestión Contractual.

Cordialmente,
ESCAMILLA BADILLO YASMIN CECILIA
Firmado digitalmente por ESCAMILLA BADILLO YASMIN CECILIA
Fecha: 2026.01.13 15:01:05 -05'00'
Yasmin Escamilla B.
Director de Otras Prestaciones

☐ Urgencia manifiesta

☐ Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

☐ Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes

☒ Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

1 Necesidad

Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 48, dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad, para procurar un nivel de vida que respete la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. Dentro de sus objetivos principales se encuentran los de regular acciones y crear mecanismos, a fin de brindar servicios de salud con oportunidad y calidad a la población colombiana, así como, ampliar la cobertura para que toda la población acceda a él.

El artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, creó la Administradora de los Recursos del Sistema General e Seguridad Social en Salud - ADRES, con el fin de garantizar el adecuado flujo de los recursos del SGSSS e implementar los respectivos controles. El Gobierno nacional mediante Decreto 1429 de 2016, modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017, definió la estructura interna, las funciones y el régimen de transición, de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, y determinó como fecha de iniciación de las operaciones el 1 de agosto de 2017.

En términos generales, los recursos que confluyen en la ADRES corresponden a los que antes del 1 de agosto de 2017 manejaba el FOSYGA, los del FONSAET, los que financian el aseguramiento en salud, entre otros. Así las cosas, la ADRES recauda, administra y gira los recursos del SGSSS, articulando la mayoría de las fuentes y usos de recursos, definidos por la ley para financiar dicho sistema, así como optimiza los procesos, que anteriormente se realizaban por separado o que implicaban la realización de multiplicidad de actividades, dada la dinámica de operación.

La reglamentación de los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, se encuentra definida en los Decretos 780 de 2016 o Decreto único Reglamentario del Sector Salud, 1429 al 1434, 2188 de 2016 y 546, 1264 y 2265 de 2017, último que define las condiciones generales de operación de la ADRES.

La Ley 1753 de 2015 definió que, una vez entrara en operación la ADRES, se suprimiría el FOSYGA, razón por la cual se extinguió la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social, instancia que ejercía las funciones de dirección del FOSYGA.

Así mismo, el numeral 1 del artículo 17 del Decreto 1429 de 2016 señala que son funciones de la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES: “Planear, hacer seguimiento, controlar y verificar el proceso de liquidación y reconocimiento y pago de otras prestaciones por concepto de los servicios de salud determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de las víctimas de eventos catastróficos, terroristas y de accidentes de tránsito que venía pagando el Fosyga y las indemnizaciones y auxilios a las víctimas de eventos catastróficos y terroristas.”

Por lo anterior la Dirección de Otras Prestaciones tiene a cargo la auditoría directa de los siguientes procesos:

1. SOLICITUDES POR SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON LA UPC

A partir del 1 de marzo de 2020 entró en operación el mecanismo de los presupuestos máximos de que trata el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual, se financian los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC.
Dicho mecanismo fue reglamentado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 205 de 2020, la cual fue derogada por la Resolución 586 de 2021 y actualmente el acto administrativo vigente es la Resolución 1139 del 2022. El citado acto administrativo en

su artículo 9 estableció una serie de condiciones por los cuales algunos medicamentos y procedimientos no se encuentran financiados con cargo al presupuesto máximo, las cuales se detallan a continuación:

1. Los medicamentos clasificados por el INVIMA como Vitales No Disponibles y los prescritos por urgencia clínica según el Decreto 481 de 2004, cuya autorización de importación fue otorgada por el INVIMA, que no tengan definido un valor de referencia.
2. Los medicamentos cuya indicación sea específica y única para el tratamiento de una enfermedad huérfana, que no se encuentren financiados con recursos de la UPC, y que requiera: i) la persona diagnosticada por primera vez durante la vigencia del presupuesto máximo, o ii) la persona diagnosticada en vigencias anteriores y que inicie tratamiento con un medicamento de este tipo durante la vigencia del presupuesto máximo. El medicamento nuevo requerido en los casos anteriormente referenciados, que en consecuencia no tenga PRI ni valor de referencia, será reconocido por ADRES conforme al proceso de verificación y En todo caso, para la siguiente vigencia se entenderá financiado con presupuesto máximo, salvo que se trate de un vital no disponible sin valor de referencia o PRI.

3. Los procedimientos en salud nuevos en el país.

Así las cosas, la ADRES emitió la Resolución 2152 del 10 de marzo 2020, modificada por la Resolución 3512 de 2020 y esta última derogada por la Resolución 575 del 2023, en la que definió el procedimiento para a verificación, control y pago de los siguientes servicios:

Servicios prestados hasta el 31 de diciembre del 2021, en las siguientes condiciones:

- Nuevas entidades químicas que no tengan alternativa terapéutica respecto a los medicamentos existentes en el país o que representen una alternativa terapéutica superior a una tecnología financiada con cargo a los presupuestos máximos.
- El medicamento que requiera la persona que sea diagnosticada por primera vez con una enfermedad huérfana durante la vigencia del presupuesto máximo, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución 205 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Los procedimientos en salud nuevos en el país.
- Medicamentos que contengan el principio activo Nusinersen.
- Los servicios de que trata los numerales 9.7 y 9.9. del artículo 9 de la Resolución 205 de 2020, siempre y cuando sean ordenados por autoridad judicial de manera expresa, cumplan los requisitos previstos en este acto administrativo y las condiciones señaladas en el manual de auditoría al que hace alusión el parágrafo 2 del artículo 21 de la presente resolución.

Servicios prestados a partir del 01 de enero del 2022, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Los medicamentos clasificados por el INVIMA como Vitales No Disponibles y los prescritos por urgencia clínica según el Decreto 481 de 2004, cuya autorización de importación fue otorgada por el INVIMA, que no tengan definido un valor de referencia.
- Los medicamentos cuya indicación sea específica y única para el tratamiento de una enfermedad huérfana, que no se encuentren financiados con recursos de la UPC, y que requiera: i) la persona diagnosticada por primera vez durante la vigencia del presupuesto máximo, o ii) la persona diagnosticada en vigencias anteriores y que inicie tratamiento con un medicamento de este tipo durante la vigencia del presupuesto máximo. El medicamento nuevo requerido en los casos anteriormente referenciados, que en consecuencia no tenga PRI ni valor de referencia, será reconocido por ADRES conforme al proceso de verificación y En todo caso, para la siguiente vigencia se entenderá financiado con presupuesto máximo, salvo que se trate de un vital no disponible sin valor de referencia o PRI.
- Los procedimientos en salud nuevos en el país.

En ese sentido, actualmente la ADRES, a través de la Dirección de Otras Prestaciones, adelanta directamente la auditoría de los servicios y tecnologías en salud que se encuentran excluidos de la financiación de la UPC y de los presupuestos máximos, según el procedimiento dispuesto en la Resolución 575 del 2023 y el Manual Operativo y de auditoría de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC ni PM V2 y a la fecha se han obtenido los siguientes resultados:

PAQUETES	RECOBROS	RADICADO	APROBADO	% Aprobado	GLOSADO	% Glosado	ANULADO	% Anulado
PM_REE_1220-0321	14.745	$ 57.743.472.625	$ 699.064.130	1,21%	$ 57.044.408.495	98,79%	$ 0	0,00%
PM_REE_0621-0921	14.589	$ 87.708.914.922	$ 1.432.976.209	1,63%	$ 86.275.938.713	98,37%	$ 0	0,00%
PM_REE_1221	8.258	$ 73.204.649.748	$ 1.757.199.632	2,40%	$ 71.447.450.116	97,60%	$ 0	0,00%
PM_REE_0222	5.127	$ 52.191.961.293	$ 3.082.878.123	5,91%	$ 47.589.633.856	91,18%	$ 1.519.449.314	2,91%
PM_REE_0622	3.777	$ 129.673.282.377	$ 22.395.822.586	17,27%	$ 107.277.459.791	82,73%	$ 0	0,00%
PM_REE_0822_0922	3.682	$ 80.978.119.339	$ 10.733.081.195	13,25%	$ 70.245.038.144	86,75%	$ 0	0,00%
PM_REE_1122_0123	9.646	$ 179.819.209.473	$ 48.494.194.725	26,97%	$ 130.223.030.124	72,42%	$ 1.101.984.624	0,61%
PM_REE_0323	4.006	$ 45.712.146.085	$ 7.640.279.820	16,71%	$ 38.071.866.265	83,29%	$ 0	0,00%
PM_REE_0523_01	1.064	$ 35.294.472.466	$ 11.164.854.722	31,63%	$ 22.946.574.115	65,01%	$ 1.183.043.629	3,35%
PM_REE_0523_02	3.861	$ 96.145.513.895	$ 12.083.661.826	12,57%	$ 84.061.852.069	87,43%	$ 0	0,00%
PM_REE_0723_01	1.565	$ 19.763.200.988	$ 4.352.737.099	22,02%	$ 15.410.463.890	77,98%	$ 0	0,00%
PM_REE_0723_02	552	$ 19.971.545.431	$ 3.419.340.912	17,12%	$ 15.846.939.535	79,35%	$ 705.264.985	3,53%
PM_REE_0823_01	919	$ 21.119.576.965	$ 4.425.189.293	20,95%	$ 16.694.387.672	79,05%	$ 0	0,00%
PM_1023	2.865	$ 119.700.532.321	$ 21.594.641.837	18,04%	$ 94.061.679.829	78,58%	$ 4.044.210.655	3,38%
PM_1123_1223_0124	5.750	$ 168.611.464.978	$ 25.939.875.877	15,38%	$ 142.670.880.401	84,62%	$ 708.700	0,00%
PM_CNT_1223	21	$ 1.583.637.258	$ 618.533.993	39,06%	$ 965.103.265	60,94%	$ 0	0,00%
NPM_0224	2.612	$ 33.635.355.916	$ 5.102.158.019	15,17%	$ 28.533.197.897	84,83%	$ 0	0,00%
NPM_0324	1.231	$ 37.835.196.574	$ 9.391.911.405	24,82%	$ 28.443.285.169	75,18%	$ 0	0,00%
NPM_0424	1.069	$ 25.858.063.605	$ 4.661.085.059	18,03%	$ 21.196.978.546	81,97%	$ 0	0,00%
NPM_0524	2.771	$ 35.362.344.154	$ 4.416.295.430	12,49%	$ 30.946.048.724	87,51%	$ 0	0,00%
NPM_0624	1.725	$ 66.374.281.701	$ 10.642.169.513	16,03%	$ 55.732.112.188	83,97%	$ 0	0,00%
NPM_0724	3.010	$ 41.021.220.854	$ 7.326.240.108	17,86%	$ 33.694.980.746	82,14%	$ 0	0,00%
NPM_0824	2.047	$ 44.078.252.694	$ 5.311.574.387	12,05%	$ 38.766.678.307	87,95%	$ 0	0,00%
NPM_CNT_0824	5	$ 192.443.787	$ 0	0,00%	$ 192.443.787	100,00%	$ 0	0,00%
NPM_0924	1.644	$ 67.411.844.411	$ 5.253.646.144	7,79%	$ 62.158.198.267	92,21%	$ 0	0,00%
NPM_1024	890	$ 34.026.395.423	$ 4.925.463.134	14,48%	$ 29.100.932.289	85,52%	$ 0	0,00%
NPM_1124	1.652	$ 33.246.582.549	$ 7.991.280.147	24,04%	$ 25.255.302.403	75,96%	$ 0	0,00%
NPM_1224_0125	2.823	$ 105.962.291.148	$ 16.687.015.721	15,75%	$ 89.275.275.427	84,25%	$ 0	0,00%
NPM_0225	747	$ 26.616.467.215	$ 5.489.845.674	20,63%	$ 21.126.621.541	79,37%	$ 0	0,00%
NPM_0325	1.995	$ 43.327.433.842	$ 6.797.572.530	15,69%	$ 36.529.861.312	84,31%	$ 0	0,00%
NPM_0425_0525	2.105	$ 91.783.477.812	$ 14.662.232.343	15,97%	$ 77.121.245.468	84,03%	$ 0	0,00%
NPM_0625	663	$ 29.757.153.961	$ 9.126.035.996	30,67%	$ 20.623.157.966	69,30%	$ 7.960.000	0,03%
Total	**107.416**	**$ 1.905.710.505.811**	**$ 297.618.857.588**	**15,62%**	**$ 1.599.529.026.315**	**83,93%**	**$ 8.562.621.907**	**0,45%**

A partir del 18 de mayo de 2023, en el marco del modelo especial de aseguramiento, atención y prestación de servicios de salud adoptado para el departamento de Guainía, y con el fin de garantizar el reconocimiento y pago excepcional con recursos del sector salud del servicio de albergue prestado a la población afiliada al Régimen Subsidiado, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la ADRES la función de efectuar dicho reconocimiento y pago. Esta designación se realizó mediante la Resolución 722 de 2023, estableciendo que el proceso se llevará a cabo a través del mecanismo de cobro/recobro, conforme a los términos y condiciones señalados en el artículo 2.6.4.3.5.1.3 del Decreto 780 de 2016.

EL 5 de julio de 2024 a través de la Resolución 1213 de 2024 el Ministerio de Salud y Protección Social otorgo la función de radicar el servicio de albergue prestado a la población afiliada al Régimen Subsidiado del departamento de Guainía a una nueva entidad recobrante, sin embargo, la función de la auditoría de dichos servicios sigue asignada a la ADRES.

En ese sentido, actualmente la ADRES, a través de la Dirección de Otras Prestaciones, adelanta directamente la auditoría el servicio de albergue prestado a la población afiliada al Régimen Subsidiado del departamento de Guainía, según el procedimiento dispuesto en la Resolución 722 del 2024 y 1213 del 2025, así como en INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y

PAGO DE COBROS/RECOBROS RELACIONADOS CON PRESTACIONES DE ALBERGUES BAJO RESOLUCIÓN 1213 DE 2024DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL O LA NORMA QUE LA DEROGUE O SUSTITUYA y a la fecha se han obtenido los siguientes resultados:

PAQUETES	RECOBROS	RADICADO	APROBADO	% Aprobado	GLOSADO	% Glosado	ANULADO	% Anulado
GUAINIA_0424_0524	2.860	$ 5.031.826.293,00	$ 4.413.592.653,00	87,71%	$ 618.233.640,00	12,29%	$ 0,00	0%
GUAINIA_1224	288	$ 439.732.010,00	$ 149.188.400,00	33,93%	$ 290.543.610,00	66,07%	$ 0,00	0%
Total	**3.148**	**$ 5.471.558.303,00**	**$ 4.562.781.053,00**	**83,39%**	**$ 908.777.250,00**	**16,61%**	**$ 0,00**	**0%**

Finalmente, de acuerdo con la Resolución 740 de 2024 y Resolución 067 de 2025, la ADRES efectuará el monitoreo y auditoría de los servicios y tecnologías financiadas con cargo a los Presupuestos Máximos, por lo tanto, dentro de las funciones antes descritas el grupo de recobros, deberá además realizar el citado monitoreo y auditoría de PM, por lo tanto, se requiere el personal correspondiente para desarrollar dicha labor.

2. SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADOS CON LA UPC DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO QUE SON PRESENTADOS AL PROCESO DE SANEAMIENTO DEFINITIVO – CONTRATOS DE TRANSACCIÓN:

De acuerdo con el artículo 237 "Sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud" de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", el Gobierno Nacional estableció la política para lograr el saneamiento financiero de las cuentas por servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC del régimen contributivo y optimizar el flujo de los recursos asociados a este concepto al interior del sistema.

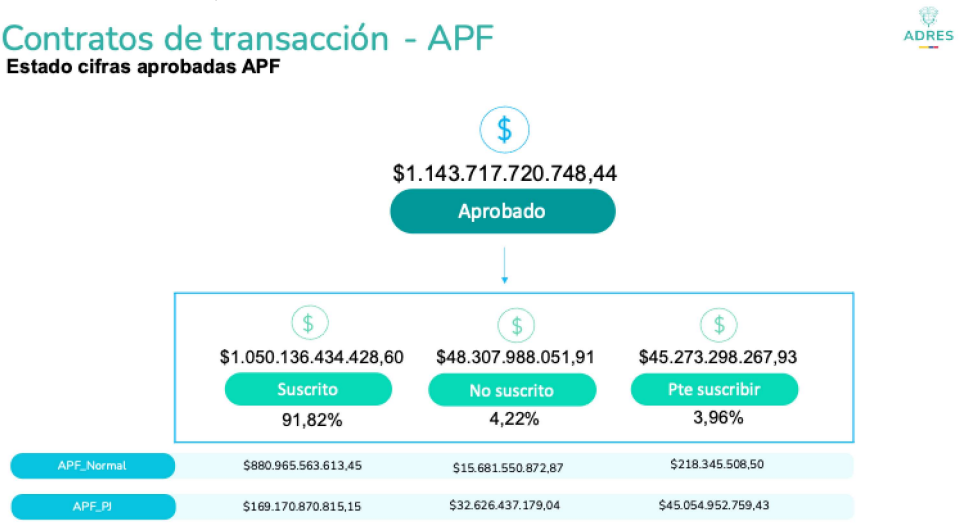
El referido artículo 237 estableció los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen contributivo, en el marco del saneamiento definitivo, y contempló, como una condición para este, que las cuentas que fueran presentadas para el proceso de saneamiento definitivo surtieran un proceso de auditoría.

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a la política implementada por el Gobierno Nacional, la ADRES llevó a cabo la contratación de la firma DATA TOOLS S.A., mediante el contrato 227-2020, para que llevara a cabo la verificación de las cuentas por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que sean presentadas en el marco del Acuerdo de Punto Final-APF, adicional a la verificación de los recobros inmersos en el segundo segmento de que trata la Resolución 41656 del 2019, que fue enunciada en los numerales

anteriores; contrato que para la fecha de expedición de los presentes estudios previos se encuentra liquidado.

Por otro lado, dentro de los requisitos se estableció que la entidad recobrante y la ADRES deben suscribir un contrato de transacción; por lo que, constituye un requisito normativo esencial dentro de la política pública, ya que únicamente mediante dicho instrumento es posible el reconocimiento y pago de lo que resultó aprobado en el proceso de revisión por parte de la ADRES.

Frente a lo expuesto, se precisa que el valor que puede ser incluido en los contratos de transacción asciende a $1.143.717.720.748,44, que corresponde al valor total aprobado. Ahora bien, con corte al mes de septiembre de 2025, se presenta a continuación el estado actual del proceso de suscripción de los contratos de transacción:



Por lo anterior, al ser necesario realizar el cierre definitivo de este mecanismo de saneamiento definiendo el 3.96% del valor aprobado que se encuentra como pendiente, se requiere de profesionales especializados y apoyos administrativos con conocimientos en la política publica de Acuerdo de Punto Final, puntualmente en la normativa y en el trámite de la elaboración de los contratos.

3. RECLAMACIONES PRESENTADAS POR PERSONAS NATURALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS O POR INCAPACIDAD PERMANENTE:

Por disposición del artículo 2.6.1.4.3 Decreto 780 de 2016, las personas naturales pueden acudir a ADRES para solicitar el reconocimiento de indemnización por i) accidentes de tránsito cuyo vehículo involucrado no cuente con póliza SOAT vigente a la fecha del evento o se trate de vehículo fantasma, ii) Eventos catastróficos de origen natural, iii) Eventos terroristas, y iv) Otros previamente aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Dicha indemnización puede ser por incapacidad permanente, o por muerte y gastos funerarios, la cual se reconoce previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 20162 y la Resolución 12758 de 2023 para lo cual se cuenta con dos (2) meses calendario para el desarrollo de la etapa de auditoría integral.

	Nueva						Respuesta a glosa					
	Etapa de Pre-Radicación y Radicación						Etapa de Pre-Radicación y Radicación					
Año												
Mes												
	Radicadas	Devueltas	Total	Auditadas	En	Total	Radicadas	Devueltas	Total	Auditadas	En	Total
					Tramite						Tramite	
2025-01	192	4	196				176	0	176			
2025-02	251	27	278				251	3	254			
2025-03	285	111	396				140	2	142			
2025-04	254	98	352				130	0	130			
2025-05	304	114	418				176	5	181			
2025-06	264	91	355				160	4	164			
2025-07	333	85	418				250	2	252			
2025-08	277	74	351				202	4	206			
2025-09	323	91	414				177	3	180			
2025-10	144	20	164				77	0	77			
TOTAL	2627	715	3342				1739	23	1762			

AUDITORIA PN:

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.4.3.5.2.1, a la ADRES le corresponde el reconocimiento y pago de las reclamaciones que se presenten por concepto de servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin póliza SOAT o no identificados, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas.

Ahora bien, en este punto, es importante distinguir entre las reclamaciones que son presentadas por las IPS para obtener el reconocimiento y pago de servicios de salud y otros gastos de las reclamaciones que son presentadas por personas naturales para el reconocimiento de las indemnizaciones por muerte y gastos funerarios; o por incapacidad permanente.

En cuanto a las reclamaciones que son presentadas por las personas naturales para el reconocimiento de las indemnizaciones por muerte y gastos funerarios; o por incapacidad permanente, estas son ejecutadas directamente por la ADRES de acuerdo con las condiciones, plazos y procedimiento definido en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1236 de 2023 y la Resolución 12758 de 2023.

Respecto de las reclamaciones que son presentadas por los PSS para obtener el reconocimiento de servicios de salud y otros gastos que son prestados a víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin póliza SOAT, no identificados, incluidos en la tarifa diferencial por riesgo, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas, la ADRES tiene contratado firmas auditoras para que realicen su verificación.

En este punto, es preciso indicar que en cumplimiento del parágrafo 4° del artículo 3° del Decreto 2497 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 326 de 2023 que determinó el procedimiento que aplicaría esta administradora con relación al cobro y pago de los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito en los que el vehículo involucrado estuviera amparado con la póliza del SOAT con rango diferencial.

De igual manera, se debe tener en cuenta que el artículo 152 de la Ley 2294 de 2023 contempla que los PSS y las personas naturales cuentan con dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la prestación del servicio, para presentar las reclamaciones por concepto de servicios de salud e indemnizaciones a víctimas de eventos cubiertos con recursos que administra la ADRES, por lo que se prevé que puede generarse un rezago propio al proceso de reclamaciones que no han sido radicadas ante la ADRES.

En consecuencia, de lo anterior, se observa que continuamente se reciben reclamaciones por parte de PSS o personas naturales que corresponden a servicios o eventos que se produjeron en los últimos dieciocho meses, las cuales son auditadas por la ADRES, si corresponden a solicitudes de indemnización, o por las firmas auditoras, si corresponde a solicitudes de pago de servicios de salud y otros gastos.

En este punto es importante resaltar que la ADRES contrata con tercero (s) para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir las reclamaciones por servicios de salud derivados de accidentes de tránsito con vehículos no identificados o no asegurados con póliza SOAT, eventos catastróficos de origen natural, y

eventos terroristas , presentados por las entidades reclamantes a la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la Entidad.

	Nueva						Respuesta a glosa					
	Etapa de Pre-Radicación y			Etapa Auditoría			Etapa de Pre-Radicación y			Etapa Auditoría		
Año Mes	Radicación						Radicación					
	Radicadas	Devueltas	Total	Auditadas	En Trámite	Total	Radicadas	Devueltas	Total	Auditadas	En Trámite	Total
2025-01	192	4	196	187	0	187	176	0	176	178	0	178
2025-02	251	27	278	250	0	250	251	3	254	243	0	243
2025-03	285	111	396	278	0	278	140	2	142	127	0	127
2023-04	254	98	352	257	0	257	130	0	130	136	0	136
2025-05	304	114	418	284	0	284	176	5	181	166	0	166
2025-06	264	91	355	261	0	261	160	4	164	155	0	155
2025-07	333	85	418	330	0	330	250	2	252	248	0	248
2025-08	277	74	351	273	0	273	202	4	206	200	0	200
2025-09	323	91	414	143	179	322	177	3	180	89	81	170
2025-10	144	20	164	0	0	0	77	0	77	0	0	0
Total	2627	715	3342	2263	179	2442	1739	23	1762		81	1623

Se requiere la vinculación de profesionales en Derecho con perfil de auditor, quienes tendrán a su cargo la revisión técnica, jurídica y documental de las reclamaciones presentadas por personas naturales en el marco de los reconocimientos por indemnizaciones de muerte, gastos funerarios o incapacidad permanente, derivados de los eventos previstos en la normativa vigente, tales como accidentes de tránsito con vehículos sin póliza SOAT o no identificados, así como eventos de origen terrorista o catastrófico de carácter natural.

Estos profesionales serán responsables de analizar la integridad, validez y suficiencia de los soportes documentales, verificando la correcta aplicación de los criterios técnicos y jurídicos que sustentan la procedencia de las reclamaciones, conforme a los procedimientos de auditoría definidos por la ADRES y la regulación vigente. Su labor contribuye de manera directa al aseguramiento de la calidad del proceso auditor, garantizando decisiones con fundamento técnico, transparencia en el reconocimiento de los recursos y trazabilidad en la gestión institucional.

La disponibilidad de estos perfiles resulta esencial para garantizar el flujo continuo y oportuno de las auditorías, el cumplimiento de los términos legales establecidos para la atención de las reclamaciones y la reducción de los riesgos asociados a retrasos o inconsistencias en la gestión. De igual forma, su participación permite fortalecer la seguridad jurídica de las decisiones, la confianza en el proceso y la adecuada protección de los derechos de los reclamantes.

De manera complementaria, se requiere la participación de analistas de apoyo operativo, quienes cumplen un rol estratégico en la planeación, seguimiento y control de las actividades del equipo auditor. Entre sus funciones principales se encuentran la distribución equitativa de las cargas de trabajo, el monitoreo permanente de los indicadores de producción y oportunidad, la consolidación y validación de los reportes de gestión, así como la elaboración, revisión y control de las comunicaciones oficiales derivadas de los resultados de auditoría.

Estos analistas actúan como enlace operativo entre la coordinación del proceso y los auditores, asegurando la trazabilidad de cada reclamación desde su asignación hasta la emisión del resultado final. Su gestión permite optimizar los tiempos de respuesta, fortalecer la consistencia técnica de la información y garantizar el cumplimiento de los estándares institucionales definidos para el proceso de auditoría.

Contar con este equipo interdisciplinario resulta indispensable para mantener la eficiencia, transparencia y calidad del proceso auditor, asegurar la continuidad del cumplimiento misional de la Dirección, y contribuir al propósito institucional de garantizar la correcta administración y reconocimiento de los recursos a cargo de la ADRES.

RESPUESTAS A PQRSD:

Dentro del trámite de reclamaciones presentadas por personas naturales para el reconocimiento de las indemnizaciones por muerte y gastos funerarios o por incapacidad permanente se tienen dos componentes; uno para la radicación, dada la variedad en la forma en que pueden ser presentadas las reclamaciones, esto es, presencial con asesoría del personal DOP, presencial en ventanilla de correspondencia, a través de mensajería de correspondencia física, mediante correo electrónico y en construcción por medio la radicación web; y el otro componente propio para la auditoría integral.

Teniendo en cuenta: i) la operatividad de los componentes de radicación y auditoría, ii) los cambios normativos en la presentación de las cuentas, iii) la mediación de apoderados en la radicación, y iv) la diversidad en los estados de las reclamaciones que han sido presentadas en ADRES y anteriormente en el FOSYGA, se hace necesario contar con un equipo especializado

en la atención a las PQRSD que presentan las personas naturales en aspectos como la generalidad de la normativa, el estado de reclamaciones que pueden estar en la etapa de radicación, previo a esta, en auditoría o posterior a la auditoría.

Este componente fue constituido en la organización de la Dirección de Otras Prestaciones en la vigencia 2022 para el Grupo Interno de Trabajo de Verificación y Auditoría de Cuentas y actualmente cuenta con un tablero de control y una productividad estandarizada de respuesta a las PQRSD de acuerdo a su nivel de dificultad, así:

Tipo 1 – Dificultad Moderada: 7 respuestas al día por profesional especializado, relacionadas con normativa, estado de cuenta de reclamaciones (1 cuenta).
Tipo 2 – Dificultad Avanzada: Entre 4 y 5 respuestas diarias por profesional especializado, relacionadas con estado de cuenta de reclamaciones (entre 2-5 cuentas), estado de reclamaciones en que se requiere intervención de otras áreas, explicación de criterios de auditoría, explicación de glosas, reclamaciones con estado definitivo de auditoría.
Tipo 3 – Alta dificultad: 2 respuestas diarias por profesional especializado, relacionadas con insumos para atender acciones constitucionales, insumos para informes, insumos para requerimientos de entes de control, estado de más de 5 reclamaciones.

Por lo anterior, se requiere profesionales especializados:

- Con perfil administrativo avanzado en manejo de herramientas informáticas, dedicado al seguimiento y asignación diaria de PQRSD, alimentar los insumos que generan los tableros de control, elaboración de informes, entre otros aspectos administrativo/operativos, y
- Perfil profesional en derecho con especialización en áreas afines, encargados de elaborar las respuestas a las PQRSD que les sean asignadas.

En la vigencia 2025, el equipo ha recibido y gestionado por mes, la cantidad de PQRSD relacionadas en la siguiente Tabla:

Cantidad PQRSD Personas Naturales vigencia 2025

PERIODO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total general
2025	132	190	271	246	310	197	303	235	222	236	240	240	**2822**

Fuente: Elaboración propia a partir de la matriz de seguimiento.

NOTA: La cantidad para los meses 11 y 12 está proyectada con el promedio mensual en la presente vigencia

3. SOLICITUDES POR ATENCIONES EN SALUD E INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS POR VEHÍCULOS SIN IDENTIFICAR O SIN SOAT, EVENTOS TERRORISTAS Y CATÁSTROFES DE ORIGEN NATURAL:

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.4.3.5.2.1, a la ADRES le corresponde el reconocimiento y pago de las reclamaciones que se presenten por concepto de servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin póliza SOAT o no identificados, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas.

Ahora bien, en este punto, es importante distinguir entre las reclamaciones que son presentadas por las IPS para obtener el reconocimiento y pago de servicios de salud y otros gastos de las reclamaciones que son presentadas por personas naturales para el reconocimiento de las indemnizaciones por muerte y gastos funerarios; o por incapacidad permanente.

En cuanto a las reclamaciones que son presentadas por las personas naturales para el reconocimiento de las indemnizaciones por muerte y gastos funerarios; o por incapacidad permanente, estas son ejecutadas directamente por la ADRES de acuerdo con las condiciones, plazos y procedimiento definido en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1236 de 2023 y la Resolución 12758 de 2023.

Respecto de las reclamaciones que son presentadas por los PSS para obtener el reconocimiento de servicios de salud y otros gastos que son prestados a víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin póliza SOAT, no identificados, incluidos en la tarifa diferencial por riesgo, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas, la ADRES tiene contratado para varios departamentos del país, firmas auditoras para que realicen su verificación.

En este punto, es preciso indicar que en cumplimiento del parágrafo 4° del artículo 3° del Decreto 2497 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 326 de 2023 que determinó el procedimiento que aplicaría esta administradora con relación al cobro y pago de los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito en los que el vehículo involucrado estuviera amparado con la póliza del SOAT con rango diferencial

VOLUMEN DE CUENTAS QUE HAN SIDO TRAMITADAS POR LA ADRES EN LA VIGENCIA 2025.

Conforme con los tipos de procesos que adelanta directamente la Dirección de Otras Prestaciones y sobre los cuales se lleva a cabo procesos de verificación mediante la realización de auditorías integrales, se presenta el número de cuentas que han sido tramitadas, gestionadas en la ADRES, con el fin de ilustrar el alcance de la labor que se desempeña:

Reclamaciones presentadas por personas jurídicas para el reconocimiento y pago, por concepto de gastos médico-quirúrgicos y/o transporte y movilización de víctimas año 2025.

Paquete	Descripción del paquete	# Reclamaciones	# Items	Valor radicado (en pesos)	Valor aprobado (en pesos)	Valor glosado (en pesos)	% aprobado	% de glosa	Comunicación de Resultados	Vigencia
29074	Grupo_68 RG extemporáneo julio 2023 a junio 2024 RG	15.390	184.945	20.083.929.301,00	321.495.441,00	19.762.433.860,00	1,60%	98,40%	24/06/2025	2025
29083	Grupo_ 70 RG Mayo_Septiembre 2024-	11.651	19.056	279.673.084,00	35.745.047,00	243.928.037,00	12,78%	87,22%	24/02/2025	2025
29088	Grupo_G72_ADRES_RG_Términos_2023_2024-	1.253	15.831	1.870.194.570,00	118.402.320,32	1.751.792.249,68	6,33%	93,67%	27/03/2025	2025
29092	Grupo_G74_ADRES_OCT_NOV_RG_2024-	302	437	4.974.725,00	1.759.863,00	3.214.862,00	35,38%	64,62%	14/03/2025	2025
30016	Grupo_G77_Paque especial_ Fallo de tutela_ Feb 2025-	1	19	2.801.700,00	-	2.801.700,00	0,00%	100,00 %	13/03/2025	2025
29089	Grupo_G68 RG Extemporaneo julio 2023 a junio 2024 RG	15.368	184.652	26.698.865.642,00	321.495.441,00	19.762.433.860,00	1,20%	74,02%	13/05/2025	2025
29088	Grupo_G72_ADRES_RG_Términos_2023_2024	1.253	15.831	1.870.194.570,00	118.402.320,32	1.751.792.249,68	6,33%	93,67%	27/03/2025	2025
29089	Grupo_G73_ADRES_OCT_NOV_NUEVAS_2024	5.206	5.831	178.138.473,00	12.975.306,39	165.163.166,60	7,28%	92,72%	13/05/2025	2025
29092	Grupo_G74_ADRES_OCT_NOV_RG_2024	302	437	4.974.725,00	1.759.863,00	3.214.862,00	35,38%	64,62%	14/03/2025	2025
30016	Grupo_G77_ADRES_ Fallo de tutela_ Feb 2025	1	19	2.801.700,00	-	2.801.700,00	0,00%	100,00 %	13/03/2025	2025
30064	Grupo_G75_ADRES_N_DIC_2024_ENE_2025	5.284	5.868	185.675.317,00	23.275.122,53	60.771.543,47	12,54%	32,73%	11/07/2025	2025
30037	Grupo_G76_ADRES_RG_DIC_2024_ENE_2025	3.128	5.090	94.890.768,00	8.942.631,00	68.946.073,00	9,42%	72,66%	17/07/2025	2025

Paquete	Descripción del paquete	# Reclamaciones	# Items	Valor radicado (en pesos)	Valor aprobado (en pesos)	Valor glosado (en pesos)	% aprobado	% de glosa	Comunicación de Resultados	Vigencia
30031	Grupo_G79_ADRES_NU_02_2025	1.151	1.380	38.650.724,00	9.609.265,55	14.426.479,45	24,86%	37,33%	11/07/2025	2025
30050	Grupo_G77_ADRES_CLINICA_JERUSALEN_12_2024	343	3.189	121.872.880,00	30.880.272,00	90.992.608,00	25,34%	74,66%	18/07/2025	2025
30083	Grupo_G80_ADRES_RG_02_2025	8.566	77.350	10.911.311.625,00	-	-	0,00%	0,00%	15/09/2025	2025
30084	Grupo_G81_ADRES_NU_03_2025	1.735	1.924	58.200.879,00	8.518.145,08	14.288.504,92	14,64%	24,55%	22/08/2025	2025
30082	Grupo_G82_ADRES_RG_03_2025	7.701	12.807	847.395.660,00	16.802.611,98	658.103.194,02	1,98%	77,66%	1/09/2025	2025
30046	Grupo_G83_ADRES_CLINI_CENTRO_ANULADO	547	547	879.429.921,00	-	879.429.921,00	0,00%	100,00 %	16/05/2025	2025
30086	Grupo_G84_ADRES_NU_04_2025	2.144	2.364	72.109.778,00	8.786.741,20	16.399.202,80	12,19%	22,74%	2/09/2025	2025
30092	Grupo_G85_ADRES_RG_04_2025	1.939	8.086	832.146.479,00	36.978.423,22	792.264.465,78	4,44%	95,21%	8/09/2025	2025
30093	Grupo_G86_ADRES_NU_05_2025	958	1.165	26.054.657,00	5.926.323,08	20.128.333,92	22,75%	77,25%	18/09/2025	2025
30098	Grupo_G87_ADRES_RG_05_2025	653	3.145	370.429.491,00	109.401.032,25	261.028.458,75	29,53%	70,47%	16/09/2025	2025
30115	Grupo_G88B_ADRES_NU_05_2025	3.811	139.455	29.947.593.341,00	9.845.386.459,68	20.102.206.881,32	32,88%	67,12%	2025	2025
30112	G91_TUTELA_08_2025	1	48	8.634.283,00	8.634.196,23	86,77	100,00 %	0,00%	11/09/2025	2025
30129	GRUPO_TUT_G92_ADRES_NU_07_2025	1	67	13.481.700,00	5.508.250,00	7.973.450,00	40,86%	59,14%	2025	2025

Fuente: ADRES – Dirección de Otras Prestaciones con corte al 31 octubre de 2025.

Teniendo en cuenta el comportamiento presentado en la tabla anterior se fundamenta la necesidad de continuar y fortalecer las capacidades técnicas y operativas del recurso humano para gestionar el proceso de auditoría integral de las reclamaciones de persona jurídica aunado a esto, la ADRES se encuentra en un proceso de modernización institucional a partir de la consolidación de un Sistema Inteligente de Auditoría (SIA), el cual busca optimizar los procesos de auditoría médica, jurídica, administrativa y financiera mediante el desarrollo, la implementación, la divulgación y la apropiación de nuevas tecnologías basadas en sistematización de los procesos e inteligencia artificial que responde a la necesidad de fortalecer las capacidades analíticas y operativas de la entidad, garantizando la eficiencia, trazabilidad y transparencia en la protección de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En este sentido, la ADRES se encuentra en un proceso de cambio y transformación, donde las capacidades humanas y tecnológicas deben ser complementarias para promover el desarrollo de competencias técnicas, analíticas y operativas las cuales se debe soportar en la consolidación de un recurso humano profesional y especializado.

El modelo de auditoria incorporará un componente estratégico orientado al fortalecimiento institucional de las capacidades humanas, el cual estará conformado por profesionales en diferentes áreas de conocimiento que soporten la auditoria del componente administrativo (jurídico- financiero) y profesionales para el componente técnico científico (enfermeras y médicos), los cuales serán los encargados de fortalecer dicho componente para el trámite de las reclamaciones en relación a la aplicación de criterios técnicos para la auditoría médica especializada con énfasis en justificación y pertinencia médica. De esta forma el modelo de auditoria avanza a mejorar las capacidades técnicas y especializadas del proceso, con el fin de garantizar un análisis integral de las reclamaciones y entrega de resultados eficientes.

A continuación, se presenta el perfil de los profesionales contemplados en el modelo de auditoría integral:

El profesional en diferentes áreas de conocimiento con énfasis en el rol administrativo, jurídico y financiero realizara la revisión y verificación de las cuentas dando cumplimiento a la aplicabilidad de los criterios de auditoria administrativa.

El profesional en enfermería realizara la revisión, verificación y control de las cuentas médicas que presenten las Entidades, realizando análisis, validez documental y verificando concordancia entre la prestación, diagnóstico y cobro de los servicios y tecnologías auditadas

El profesional Medico realizara la revisión, análisis, verificación y control de las cuentas médicas que presenten las Entidades, realizando la verificación de la pertinencia, coherencia y justificación médico-científica de los servicios y tecnologías auditadas.

RESPUESTA A PQRSD:

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.1.4.2.3, modificado por el artículo 2 del Decreto 2644 de 2022, a la ADRES le corresponde el reconocimiento y pago de las reclamaciones que se presenten por concepto de servicios de salud y gastos derivados de

accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin póliza SOAT, no identificados o con póliza SOAT adquirida a la tarifa diferencial por riesgo, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas.

Ahora bien, para las reclamaciones que son presentadas por las IPS para obtener el reconocimiento y pago de servicios de salud y otros gastos dado el volumen y la complejidad de estas reclamaciones, es necesario contar con un equipo de profesionales que trámite y den respuesta a los requerimientos y solicitudes adelantados por las personas naturales, jurídicas, entidades públicas o privadas, despachos judiciales y entes de control que versen sobre el procedimiento de verificación, reconocimiento y pago de reclamaciones.

En la vigencia 2025, el equipo ha recibido y gestionado por mes, la cantidad de PQRSD relacionadas en la siguiente Tabla:

Mes	Cantidad de Orfeos Tramitados
Enero	2.779
Febrero	3.675
Marzo	4.441
Abril	3.864
Mayo	4.463
Junio	6.158
Julio	3.362
Agosto	3.498
Septiembre	4.145
octubre	3.044
Noviembre	3.943
Diciembre	4.000

Fuente: Matriz de seguimiento.
NOTA: La cantidad para los meses 11 y 12 está proyectada con el promedio mensual en la presente vigencia.

Así las cosas, considerando el historial de solicitudes durante la vigencia 2025 se espera que en la vigencia 2026, se inicie con el proceso de radicación de peticiones con un número equivalente de solicitudes.

IDENTIFICACIÓN Y TRÁMITE DE SITUACIONES ANÓMALAS, IRREGULARES O INCONSISTENTES:

El artículo 9° de la Resolución 1236 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social dispone que esta Entidad Administradora debe adoptar los controles y validaciones que correspondan con miras a la

salvaguarda y protección de los recursos administrados; que los hallazgos derivados de la aplicación de estos controles y validaciones deben reflejarse en los resultados de la auditoría integral o en su defecto, en el inicio del procedimiento de reintegro de recursos; y que, en todo caso, estos hallazgos deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud.

La ADRES expidió la Resolución 00012758 de 2023, mediante la cual se adoptaron las condiciones operativas de las etapas del procedimiento para el control, verificación, reconocimiento y pago de las reclamaciones por servicios de salud, indemnizaciones y gastos de las víctimas de accidentes de tránsito, eventos terroristas y eventos catastróficos de origen natural presentadas con cargo a los recursos que administra la ADRES, y que mediante el artículo 28 del acto administrativo antes mencionado, esta Entidad Administradora estableció que implementaría un Sistema de Auditoría por Alertas (SAA) como mecanismo para identificar, analizar y verificar los resultados del procedimiento de reconocimiento y pago de reclamaciones.

Ahora bien, en desarrollo del Sistema de Auditoría por Alertas (SAA) la ADRES puede adelantar verificaciones en cualquier etapa del procedimiento, realizar auditorías en campo con o sin previo aviso, seleccionar conjuntos de servicios y tecnologías para comprobar que correspondan con el evento que originó la atención y elaborar análisis y reportes para su remisión a las entidades de investigación y control; y que, con fundamento en los resultados de estos análisis esta Entidad Administradora puede definir la procedencia del reconocimiento, del giro o del inicio de un procedimiento de reintegro de recursos.

Por lo que, conforme al parágrafo 2 del artículo 2.6.4.3.5.2.1. del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 3 del Decreto 2497 de 2018, la ADRES podrá adelantar directamente o contratar, total o parcialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos de las reclamaciones, de acuerdo con los modelos y mecanismos operativos que defina esta Entidad.

De igual forma, para emitir un resultado de auditoría, en el marco de la Resolución 1236 de 2023, se hace necesario conocer la información histórica de novedades del REPS asociado a cada una de las sedes habilitadas del reclamante incluyendo sus direcciones físicas reportadas, y de acuerdo con el procedimiento de identificación y trámite de situaciones anómalas, irregulares o inconsistentes de la ADRES emitido bajo el código VALR-PR55, es necesario la validación y verificación de los hallazgos y de los soportes documentales que acrediten la ocurrencia de las situaciones anómalas.

En la vigencia 2024 y 2025 se han identificado las siguientes posibles inconsistencias:

ORIGEN	REPONSABLE VISITA	CANTIDAD NIT
AUDITORÍA EN SITIO	CONAUDIT	118

	DELTA	37
	UT	28
	AGS	1
Total AUDITORÍA EN SITIO		**184**
ALERTA EXTERNA	FASECOLDA	74
	SECRETARÍA DE SALUD	58
Total ALERTA EXTERNA		**132**
AUDITORÍA EN CAMPO	ADRES	41
Total AUDITORÍA EN CAMPO		**41**
TOTAL GENERAL		**357**

De la información anterior, la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES requiere determinar en los casos en que se presentaron situaciones anómalas y existe mérito suficiente para la adopción de medidas administrativas de protección de los recursos del SGSSS.

AUDITORIA CONCURRENTE EN LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES

En desarrollo de las validaciones que adelanta la Dirección en el proceso de reclamaciones, servicios y tecnologías no financiadas con la UPC, es necesario adelantar la auditoría de campo o concurrente, con el propósito de verificar la pertinencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud reclamados por los proveedores de tecnologías en salud sujetos a procesos de auditoría, dado que a través de ella se revisa y verifica la consistencia entre la información registrada en las historias clínicas y plan de manejo clínico, validando la relación causal entre el evento y los servicios reclamados y/o recobrados mediante historias trazadoras.

Para lo anterior se deben llevar a cabo varias validaciones, de conformidad con la normatividad vigente, a saber, entre otras las siguientes:

1. La revisión de la historia clínica por parte de los médicos y/o profesionales de la salud que corroboren la justificación presentada para la prestación de los servicios, a través del acceso físico o magnético de la información requerida, respetando las medidas de seguridad y confidencialidad según lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.3.4. del Decreto 780 de 2016, la Resolución Numero 1995 de 1999, Ley 2015 de 2020 y el tratamiento de datos personales se rige por la Ley 1581 de 2012 (protección de datos) y la Ley 2015 de 2020 (interoperabilidad y acceso a historia clínica).

2. Atender los criterios previstos en la Resolución No. 3100 de 2019 la cual define los estándares de habilitación que deben cumplir los prestadores para su operación desde el componente del talento humano requerido, infraestructura, dotación, equipo biomédicos, medicamentos e insumos, procesos prioritarios, historias clínicas e interdependencia dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS), con el fin de revisar que los servicios prestados cumplan con los requisitos mínimos de calidad, previstos en la normatividad vigente.

3. Atender según corresponda, lo previsto en la Circular Externa 015 de 2016 de Superintendencia Nacional de Salud, la cual establece lineamientos generales para el control, seguimiento y verificación del flujo, uso y destinación de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), con el propósito de fortalecer los mecanismos de auditoría y vigilancia sobre los agentes del sistema (EPS, IPS, entidades territoriales y administradoras de recursos).

4. Atender de acuerdo con las competencias de la D.O.P., los criterios previstos en la Resolución 12758 de 2023 expedidos por esta Administradora, particularmente en lo señalado en los artículos 16, 17, 18, 27, 28 y 29, relacionados con la auditoría de campo.

5. Verificar el registro de los profesionales en el RETHUS, la habilitación del prestador en el REPS para la fecha de la prestación del servicio, y la justificación en relación con la condición clínica reportada, así como la existencia física del prestador, la infraestructura y los recursos tecnológicos y asistenciales utilizados en la atención.

6. Revisar la trazabilidad de la atención desde el ingreso del paciente hasta el alta, validando registros clínicos y administrativos, y de ser necesario, realizar entrevistas o confirmaciones de atención para asegurar la autenticidad de los servicios prestados.

7. Verificar y auditar el proceso para la prescripción de tecnologías en salud no financiadas con UPC (incluyendo Medicamentos, Procedimientos, Dispositivos Médicos, Producto para Soporte Nutricional y Servicios Complementarios) mediante el mecanismo automatizado dispuesto por el Ministerio de Salud. Para ello las funciones definidas en estas resoluciones demuestran que el perfil requiere habilidades avanzadas en auditoría financiera y técnica, verificación de información y análisis de patrones irregulares, cuando sea requerido.

Así las cosas, en el marco de dicho proceso es necesario llevar a cabo la documentación y clasificación de las inconsistencias que sean identificadas, compilando las evidencias (actas, registros, fotografías documentales o soportes) que respalden los resultados de auditoría, para posteriormente generar un informe técnico de auditoría de campo, articulado con la auditoría integral del proceso, para seguimiento y prevención de riesgos del Sistema de Auditoría por Alertas (SAA).

En tal sentido, es importante señalar la distribución y ejecución de las visitas de auditoría de Campo o Concurrente 2023, 2024, 2025, con un aumento porcentual entre el 2024 y 2025 del 376 %, dada la necesidad de fortalecer este componente del proceso de auditoría en pro de salvaguardar los recursos:

Año	No	%
2.023	11	4,1
2.024	45	16,7
2.025	214	79,3
Total general	270	100,0

Fuente: Consolidado de Auditoria de Campo a corte del 31 de octubre de 2025

Conforme lo anterior, el aumento de visitas de campo en la vigencia 2025 y la proyección para la vigencia 2026 en el sentido de que se prevé será de igual o mayor cantidad, se requiere para desarrollar el modelo de auditoría de campo o concurrente, contar con profesionales que tengan competencias técnicas, financieras y administrativas orientadas a garantizar la verificación integral, objetiva y trazable de las revisiones de historias trazadoras y servicios auditados en campo.

Por lo expuesto se requiere contar con:

1. Profesionales en áreas de la salud con enfoque de apoyo a la coordinación GIVAC para llevar a cabo la revisión, verificación administrativa, orientación técnica, seguimientos al equipo de auditoría de campo o concurrente, consolidación de información, entrega de reportes solicitados por la dirección de otras prestaciones y gestionar la aplicabilidad de los criterios de auditoría administrativa y la protección de los recursos públicos administrados por la ADRES.

2. Profesionales médicos: Tiene a su cargo la validación técnico-científica y normativo de las reclamaciones, verificando la coherencia y justificación médica de los servicios y tecnologías auditadas proporcionados por el prestador según la congruencia clínica entre diagnóstico, procedimiento y tratamiento, así como determinar la necesidad y justificación médica de los servicios presentados.

 Adicionalmente, aportan criterios técnicos para la definición de hallazgos en la auditoria de campo en relación con la revisión de historias clínicas de pacientes, lo que asegura que dichos hallazgos se fundamenten en criterios científicos y normativos, garantizando la racionalidad en el uso de los recursos de la ADRES

3. Profesionales en el área de la salud en rol de auditoría: encargados de la revisión, análisis, control técnico y normativo del proceso de prestación de servicios asociados a reclamaciones, con énfasis en la validez documental y justificación clínica de manejo clínico, el diagnóstico y los servicios facturados, para verificar la integridad y autenticidad de las historias clínicas y soportes asistenciales, identificar inconsistencias en el proceso de auditoría de campo derivadas de la atención o del proceso de facturación y demás que sean requeridos.

OTRAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES.

Adicional al proceso de auditoría que adelanta directamente la Dirección de Otras Prestaciones, es oportuno indicar que existen actividades operativas que no adelantan las firmas auditoras que también se encuentran a cargo de la enunciada dirección, como es:

- Verificación del proceso de radicación.
- Establecimiento de las ventanillas de radicación.
- La disposición de insumos, imágenes, tablas y demás a las firmas auditoras.
- Proyección de comunicaciones de resultado de auditoría.
- Definición de manuales de auditoría.
- Compilación de información para la elaboración de los contratos de transacción que se ejecutan en el marco del saneamiento definitivo de que trata el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019.
- Las asociadas con el Capitulo V de la Resolución 12758 del 2023, específicamente en el sistema de auditoría por alertas.

Proceso de calidad:

Así mismo, la ADRES adelanta un proceso de calidad con el que se constata que la auditoría realizada cumpla con todos los estándares y parámetros normativos.

El proceso de validación de calidad le permite a la Entidad corroborar que la auditoría efectuada a las solicitudes de recobros y reclamaciones se encuentra conforme a la normativa vigente y acorde a los lineamientos establecidos en los manuales de auditoría asegurando la calidad, unicidad y coherencia en la aplicación de las validaciones de los requisitos para la procedencia del pago de servicios y tecnologías.

Dicho proceso de validación de calidad consiste en extraer un conjunto de cuentas de los paquetes auditados directamente por la Entidad o por los terceros contratados, mediante la metodología de muestreo que se determine, con el propósito de verificar la correcta aplicación de los criterios de auditoría, actividad que requiere la verificación de todos los soportes de la cuenta y determinar si la auditoría efectuada cumple con los requisitos establecidos normativamente.

Reconocimientos:

Los anteriores procesos conllevan a que la ADRES deba realizar el giro de: i) los recursos que se reconozcan por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC que fueron presentados para su recobro, ii) los presupuestos máximos por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud; y iii) los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas de que trata el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 con cargo a los recursos que administra la ADRES.
Lo cual trae implícito labores relacionadas con el giro de los recursos, seguimientos, entre otros.

Reintegro:

Ahora bien, producto de los giros anteriormente enunciados, la ADRES debe adelantar los procedimientos de reintegro a que haya lugar, cuando se detecte que hubo apropiación o reconocimiento sin justa causa. Lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002, modificado por el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019, que estableció que la ADRES debía adelantar un procedimiento administrativo especial para el reintegro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando detectará la apropiación o reconocimiento sin justa causa de los estos.

Este procedimiento comprende, de acuerdo con la Resolución 1716 de 2019, la elaboración de: i) Solicitudes de aclaración, ii) Informes de reintegro, iii) Expedición de actos administrativos motivados que ordenen el reintegro, cuando aplique, y iv) Expedición de actos administrativos que resuelvan los recursos presentados.

Que la Resolución No. 0152249 de 2024 derogó la Resolución 526 de 2022, manteniendo las mismas funciones fueron asignadas para el Grupo Interno de Trabajo GIVAC- Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas, tal como se observa en el artículo 20 del Acto Administrativo en mención, las cuales se relacionan a continuación:

1. Estructurar e implementar los modelos operativos y de auditoría que permitan adelantar la revisión y verificación de las cuentas presentadas ante la ADRES por servicios y tecnologías no financiados con la Unidad de Pago por Capitación (UPC), así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), eventos terroristas y catástrofes de origen natural. Dichos modelos deberán contemplar tiempos, productividad, entre otros.
2. Establecer los cronogramas para adelantar la revisión, verificación o auditoría de las cuentas presentadas ante la ADRES por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.
3. Efectuar la revisión, verificación o auditoría de las cuentas presentadas ante la ADRES por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.
4. Emitir concepto y certificar los resultados del proceso de revisión, verificación o auditoría de las cuentas por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.
5. Realizar las actividades que permitan efectuar el cierre de los paquetes.
6. Revisar periódicamente los criterios de auditoría y su aplicación en el proceso de revisión, verificación o auditoría de las cuentas, con el fin de efectuar los ajustes que sean necesarios, los cuales deberán estar sustentados técnica y jurídicamente, lo cual implica la actualización del respectivo Manual de Auditoría y Operativo.
7. Emitir concepto técnico en el marco de la defensa judicial de la entidad cuando sea requerido.
8. Emitir los conceptos técnicos requeridos en el proceso de verificación y auditoría.
9. Adelantar la revisión técnica y emitir concepto respecto de los reintegros de recursos por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como, por atenciones en salud e

indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.

10. Generar las estadísticas del proceso de revisión, verificación o auditoría de acuerdo con los requerimientos que efectúen los terceros interesados.

De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que el proceso de verificación y validación del cumplimiento de los requisitos normativos para la presentación y aprobación de las cuentas sometidas al mecanismo de recobros y/o reclamaciones constituye una labor de alta complejidad y amplitud, que demanda la ejecución de diversas actividades técnicas, operativas y administrativas. Estas actividades son esenciales para garantizar la capacidad operativa necesaria que permita a la Dirección de Otras Prestaciones cumplir adecuadamente con las funciones asignadas en el ámbito misional de dichos procesos, así como realizar el análisis integral requerido para la elaboración de comunicaciones y la atención de consultas formuladas por los diferentes actores del sistema, en relación con el proceso de verificación y validación.

En este sentido y teniendo en cuenta las múltiples y diversas funciones que tiene a cargo la DOP, por las cuales se conforman los Grupos Internos de Trabajo en la ADRES y las funciones asignadas en la Resolución No. 0152249 de 2024 que derogó la Resolución 526 de 2022 el personal de planta asignado se hace insuficiente para atender de forma oportuna todas las actividades derivadas de procesos de revisión de calidad de los resultados de auditoría de las cuentas tramitadas directamente por la Entidad o por los terceros contratados para atender las solicitudes por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas, reintegro de recursos por apropiación sin justa causa y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, surge la necesidad de contratar profesionales idóneos para que desarrollen el objeto y obligaciones descritas en los presentes estudios previos.

Por las consideraciones antes expuestas y en atención a la magnitud y complejidad que representa llevar a cabo el proceso de verificación y auditoría de cuentas y en consecuencia atender de forma oportuna todas las actividades derivadas de procesos de revisión de auditoría de las cuentas tramitadas directamente por la Entidad o por los terceros contratados; se requiere contar con un grupo interdisciplinario de técnicos, profesionales y / o especializados que apoyen a la Dirección de Otras Prestaciones en las actividades que sean requeridas para atender las solicitudes por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas, reintegro de recursos por apropiación sin justa causa y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia que el personal asignado resulta insuficiente para cubrir todas las actividades, lo que justifica la contratación de personal adicional idóneo para cumplir las obligaciones establecidas.

Por otra parte, respecto al plazo solicitado es importante resaltar que este es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa vigente, sin tener vocación de permanencia

Descripción sobre la forma en que se puede satisfacer la necesidad (aspecto técnico)

La ADRES puede satisfacer la necesidad descrita, mediante la contratación de Profesionales en alguna de las áreas del conocimiento descritas más adelante y que apoyen a la Dirección de Otras Prestaciones en el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la certificación de inexistencia en planta emitida por el(la) director(a) Administrativa y Financiera no se cuenta con funcionarios de planta suficientes para dar cumplimiento a la totalidad de actividades a desarrollar en cumplimiento de las necesidades descritas anteriormente, resulta necesario contratar Cinco (5) profesionales categoría 13 bajo los siguientes parámetros:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA TP + 25 MEP**

 Título Profesional en las áreas de conocimiento relacionadas a continuación:

 - Ciencias de la salud
 - Ciencias sociales y humanas

- Economía, administración, contaduría y afines
- Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines

- **EXPERIENCIA**

 25 meses de experiencia profesional

Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución de honorarios vigente.

* **Admite equivalencias establecidas en el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la Resolución** de Honorarios Vigente para la anualidad 2026

2 Aspectos generales del contrato

Objeto

Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión, control y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la elaboración de las respuestas de petición, comunicaciones de resultados de auditoría, actos administrativos y solicitud de veracidades. ID-018-DOP; ID-019-DOP; ID-020-DOP; ID-021-DOP; ID-022-DOP

Plazo de Ejecución

En el plazo de ejecución se sugiere: "El plazo de ejecución del contrato será hasta por 8 meses contados a partir de la fecha de inicio registrada en Secop, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL.

Lugar de Ejecución

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C. en las instalaciones de la ADRES o en el lugar que se requiera para la correcta ejecución del contrato.

Domicilio

Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.

ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 8 Código Postal 111071.

El contratista manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.

Valor

El valor total de cada contrato será hasta por la suma de COP $ 50.762.296 incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato

Forma de pago

El valor del contrato a suscribir se pagará en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado, tomando como base unos honorarios mensuales por la suma de COP $ 6.345.287 y/o por fracción de tiempo debidamente ejecutado, previa aprobación de los respectivos informes de avance que den cuenta de ejecución del contrato.

Los pagos se realizarán previa:

a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.

b)Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.

c)Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)

d) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Parágrafo Primero: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Parágrafo Segundo: La ADRES efectuará los descuentos de ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Si como contratista es auto - retenedor, deberá de manera obligatoria informar al Grupo de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa de la ADRES tal condición, a fin de no realizar retención alguna. La inobservancia de esta obligación exime de responsabilidad a la Administradora de los Recursos del Sistema General en Salud.

Parágrafo Tercero: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista, con la factura electrónica exigida por la DIAN o el documento equivalente.

Parágrafo Cuarto: El contratista con la suscripción del contrato, aceptará que en el evento que el valor total a desembolsar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase los valores totales establecidos en el presente contrato.

3 Obligaciones

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contractual establecido en el presente estudio previo, y en el contrato electrónico generado en SECOP I y II.
2. Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el acta de inicio. (en caso de que se requiera)
3. Entregar al supervisor del contrato los productos y/o entregables e informes pactados y los demás requeridos por el supervisor del contrato.
4. Realizar un Informe mensual con el avance de la ejecución y cumplimiento de los planes de trabajo y actividades programadas, según los requerimientos establecidos para tal fin.
5. Realizar un informe final para cierre del contrato con la descripción y resultados de cada una de las actividades realizadas.
6. Realizar las actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, en aquellos eventos que para el cumplimiento del objeto se requiera la coordinación mutua entre las partes, el(la) contratista se obliga a realizar las actividades de forma diligente y responsable, con el propósito de salvaguardar los intereses de la ADRES.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos y comprobables para tal fin.
8. Presentar oportunamente los informes de seguimiento de actividades contractuales establecidos en los documentos y estudios previos.
9. Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución del contrato. También aplica para persona naturales con personas a cargo, y personas jurídicas.
10. Anexar con la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos exigidos por la ley y los demás documentos que llegaren hacer necesarios de acuerdo con la reglamentación existente en la materia. Los valores de que trata la presente obligación deben respetar los porcentajes establecidos en la ley. También estará obligado a incorporar dentro de los soportes el pago de aportes parafiscales cuando esté obligado, es decir, cuando corresponda.
11. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI). Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
12. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el Ministerio de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones (MINTIC), en especial las relacionadas con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.

13. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).
14. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato.
18. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.
19. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, la ADRES realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
20. Le corresponde a las PARTES el cumplimiento de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
21. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.
22. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato

Obligaciones específicas del contratista

1. Efectuar la revisión, verificación de las cuentas y los soportes presentados ante la ADRES por servicios y tecnologías no financiados con la UPC o con los presupuestos máximos, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural, conforme los criterios y requisitos previstos en la normativa y manuales vigentes.
2. Registrar los resultados de las tareas asignadas en las herramientas, sistemas y formatos establecidos de acuerdo con los alcances e instrucciones definidas para el efecto.
3. Cumplir y reportar las metas de productividad y calidad que se fijen por el supervisor del contrato y/o la respectiva Coordinación del Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas en el proceso de la verificación y auditoría de recobros y reclamaciones para dar cumplimiento a los términos establecidos normativamente y/o a los indicados.
4. Apoyar en la elaboración de las respuestas de petición, comunicaciones de resultados de auditoría, actos administrativos, solicitudes de veracidad de documentos a las entidades, insumos, informes, apoyos, bases de datos y demás documentos que se requieran durante el trámite de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC o con los presupuestos máximos, las reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural; así como del procedimiento de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa que adelanta la dirección.
5. Participar en las capacitaciones, reuniones, conciliaciones y/o mesas de trabajo programadas.
6. Informar oportunamente a la Coordinación de Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas los casos que, en su actividad propia de análisis y verificación de los soportes requeridos para la presentación de recobros y reclamaciones, identifique como presuntas situaciones anómalas, irregulares, atípicas o posibles casos de intento de fraude al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
7. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato, que para el efecto le asigne la Dirección de Otras Prestaciones.

Obligaciones de la ADRES

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
2. Designar un supervisor del contrato y/o contratar la interventoría que se requiera para la vigilancia y control del presente contrato.
3. Poner a disposición del (de la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.

5. Suscribir la correspondiente acta de inicio. (En caso de que se requiera)
6. Realizar las afiliaciones que correspondan a la suscripción del contrato.

4 Conflicto de Interés Fundamentos jurídicos de la Contratación

Teniendo en cuenta que por conflicto de intereses se entiende aquella circunstancia en la que el interés particular o consideraciones personales interviene en el proceso de toma de decisiones debiendo ser esta imparcial y/o independiente, potenciando la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a sí mismo o a un tercero, que pueden afectar la transparencia de las decisiones que le competen y llevar a la persona a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público, se hace necesario dentro del presente proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que tengan como objeto y obligaciones actividades relacionadas con los servicios a contratar, precisar el alcance y posibles causales de configuración de conflicto de intereses.

En virtud de lo anterior, para efectos de los contratos de prestación de servicios a los que alude el párrafo anterior, la ADRES entenderá que existe conflicto de intereses cuando se presenten circunstancias que impidan o pudieren impedir al CONTRATISTA tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del objeto contractual por tener un interés particular, directo o indirecto en su definición o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

En este sentido, se presumirá que existe conflicto de interés cuando quien suscriba un contrato con la entidad tenga vínculos directos o indirectos de tipo laboral, contractual o de cualquier otra índole con cualquier Entidades Promotoras de Salud (EPS), Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), intermediarios, operadores o entes de control; En igual sentido, las partes presumirán que hay conflicto de interés cuando el CONTRATISTA tenga vínculos directos o indirectos de tipo laboral, contractual o de cualquier otra índole con persona natural o jurídica con contrato vigente con la ADRES, cualquiera que sea el objeto contractual.

Adicionalmente, se considera necesario extender los conflictos de interés al personal del CONTRATISTA y proveedores vinculados en la prestación del servicio y excluir de los vínculos que podrían generar conflicto de intereses aquellos que tenga el CONTRATISTA en virtud de la afiliación al Plan de Beneficios en Salud con las diferentes entidades.

Lo anterior encuentra su fundamento, entre otros, en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud de lo cual las entidades podrán incluir en los contratos las estipulaciones, condiciones y cláusulas que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean

contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y de la buena administración, en ejercicio de la autonomía de la voluntad.

5 Fundamentos jurídicos de la Contratación

Régimen jurídico aplicable

El proceso de selección está sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015. El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Contrato por celebrar

De acuerdo con la tipología contractual, se deben celebrar contratos de prestación de servicios de profesionales.

Modalidad de selección

Contratación directa.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)".

6 Fundamentos Económicos del Proceso

Análisis del sector económico y de los oferentes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de la Agencia Colombiana Colombia Compra Eficiente en el cual estipulan el deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Dentro del ejercicio de las funciones a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones se hace necesaria la contratación de personal idóneo para que desarrolle el objeto contractual indicado en el presente estudio previo. En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por ADRES está ubicado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
Familia	11	Servicios de recursos humanos.
Clase	16	Servicios de Persona Temporal.
Producto	00	
Codificación	80111600	

Finalmente, y en razón a lo expuesto, se considera pertinente que los servicios que se prestarán deberán remunerarse con un valor mensual y se determina el valor de los honorarios, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Honorarios vigente.

Identificada la necesidad y el perfil para satisfacerla, la ADRES procedió a verificar si se ha contratado el servicio requerido anteriormente arrojando como resultado:

No. CTO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÒN	VALOR MENSUALIDAD	VALOR TOTAL
ADRES-CPS-379-2025	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión, control y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y	10 MESES	$6.043.130	$64.661.492

Nota: El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente y verificó que los servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual o superior a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el mes proyectado o con posterioridad al mismo.

7 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

El valor de este contrato se financiará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.

Ver anexo

8 Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 – Manual para la identificación y cobertura del riesgo, expedida por Colombia Compra Eficiente. El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, se encuentra desarrollado en el Formato GCON-FR21 Matriz de riesgos V02, el cual hace parte integral del contrato electrónico suscrito en SECOP II, y

las partes manifiestan conocerla y aceptarlas en el momento en que se acepta por la plataforma transaccional SECOP II.
Garantías requeridas

El contratista deberá constituir, a favor de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Amparo	Cobertura	Vigencia
CUMPLIMIENTO	25 % del valor total del contrato.	Vigente por el término de ejecución el contrato y seis (06) meses más.

9 Cobertura de Acuerdos Comerciales

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión CCE-EICP-MA-07 expedido el 08/11/2024 por Colombia Compra Eficiente, lo requerido en este numeral no aplica para la modalidad adelantada en este estudio previo.

10 Compras Públicas Sostenibles

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación

11 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de quien el Ordenador del Gasto designe quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el

contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

YASMÍN CECILIA ESCAMILLA BADILLO
DIRECTORA DE OTRAS PRESTACIONES (E)

Elaboró: BRLL
Revisó: KSUF

ESCAMILLA BADILLO YASMIN CECILIA
2026.01.13 09:03
Estoy aprobando este documento
Bogota D.C, Colombia

ADRES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA DE RECURSOS	**Código**	GFIR-FR02
FORMATO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Versión**	03
		Fecha:	29/04/2020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Como responsable de presupuesto, certifico que existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos de la Unidad de Gestión General de la ADRES, para la vigencia 2026 , así:

Número CDP	959	**Estado CDP**	Aprobado	**Fecha Registro**	23/01/2026	**Unidad Negocio**	UGG
SOLICITUD CERTIFCADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						**Dependencia Solicitante**	DIRECCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES (DOP)
Número Solicitud CDP	956	**Estado Solicitud CDP**	Aprobado	**Fecha Solicitud**	20/01/2026	**Ordenador Gasto**	LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
Valor Solicitud	$ 76.143.444,00	**Valor en letras**	Setenta Y Seis Millones Ciento Cuarenta Y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Cuatro Pesos Moneda Corriente			**Tipo Transacción**	Vigencia Corriente

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro Presupuestal	Situación	Valor
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		$ 76.143.444,00

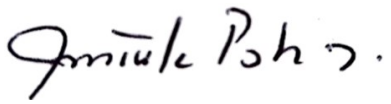
Objeto:	Solicitud del CDP para la linea ID-018-DOP cuyo objeto es Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión, control y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la elaboración de las respuestas de petición, comunicaciones de resultados de auditoría, actos administrativos y solicitud de veracidades ID-018-DOP RAD20266300224882
Justificación:	Según lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1429 de 2016 son funciones de la Dirección de Otras Prestaciones planear, hacer seguimiento, controlar y verificar el proceso de liquidación y reconocimiento y pago por concepto de los servicios de salud determinados por el MSPS, lo cual conlleva que a través de sus distintos grupos de trabajo se ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de su misionalidad, alineado principalmente en el adecuado e idóneo desarrollo de las auditorías a su cargo, así las cosas, y dado que no se cuenta con el personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades a cargo se requiere la línea de contratación ID-018-DOP

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Tipo de Modificación	Fecha	Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Valor Modificación	Valor Final CDP

Nombre: AMINTA PATINO GOMEZ

Firma Responsable de Presupuesto:



Usuario Solicitante: CAMILO ALBERTO ALFARO JIMENEZ

Usuario Visto Bueno: YULY ANDREA GOMEZ GUTIERREZ

Unidad de Negocio: UGG

Fecha y Hora Sistema: 23/01/2026 11:04:58 AM

ADRES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA DE RECURSOS	**Código**	GFIR-FR02
FORMATO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Versión**	03
		Fecha:	29/04/2020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Como responsable de presupuesto, certifico que existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos de la Unidad de Gestión General de la ADRES, para la vigencia 2026 , así:

Número CDP	950	**Estado CDP**	Aprobado	**Fecha Registro**	22/01/2026	**Unidad Negocio**	UGG
SOLICITUD CERTIFCADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						**Dependencia Solicitante**	DIRECCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES (DOP)
Número Solicitud CDP	958	**Estado Solicitud CDP**	Aprobado	**Fecha Solicitud**	20/01/2026	**Ordenador Gasto**	LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
Valor Solicitud	$ 76.143.444,00	**Valor en letras**	Setenta Y Seis Millones Ciento Cuarenta Y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Cuatro Pesos Moneda Corriente			**Tipo Transacción**	Vigencia Corriente

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro Presupuestal	Situación	Valor
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		$ 76.143.444,00

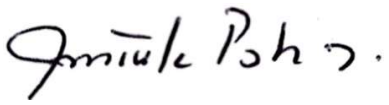
Objeto:	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión, control y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la elaboración de las respuestas de petición, comunicaciones de resultados de auditoría, actos administrativos y solicitud de veracidades ID-019-DOP RAD20266300248372
Justificación:	Según lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1429 de 2016 son funciones de la Dirección de Otras Prestaciones planear, hacer seguimiento, controlar y verificar el proceso de liquidación y reconocimiento y pago por concepto de los servicios de salud determinados por el MSPS, lo cual conlleva que a través de sus distintos grupos de trabajo se ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de su misionalidad, alineado principalmente en el adecuado e idóneo desarrollo de las auditorías a su cargo, así las cosas, y dado que no se cuenta con el personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades a cargo se requiere la linea de contratación ID-019-DOP RAD20266300248372

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Tipo de Modificación	Fecha	Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Valor Modificación	Valor Final CDP

Nombre: AMINTA PATINO GOMEZ

Firma Responsable de Presupuesto:



Usuario Solicitante: CAMILO ALBERTO ALFARO JIMENEZ

Usuario Visto Bueno: YULY ANDREA GOMEZ GUTIERREZ

Unidad de Negocio: UGG

Fecha y Hora Sistema: 22/01/2026 04:52:40 PM

ADRES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA DE RECURSOS	**Código**	GFIR-FR02
FORMATO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Versión**	03
		Fecha:	29/04/2020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Como responsable de presupuesto, certifico que existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos de la Unidad de Gestión General de la ADRES, para la vigencia 2026 , así:

Número CDP	949	**Estado CDP**	Aprobado	**Fecha Registro**	22/01/2026	**Unidad Negocio**	UGG
SOLICITUD CERTIFCADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						**Dependencia Solicitante**	DIRECCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES (DOP)
Número Solicitud CDP	957	**Estado Solicitud CDP**	Aprobado	**Fecha Solicitud**	20/01/2026	**Ordenador Gasto**	LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
Valor Solicitud	$ 76.143.444,00	**Valor en letras**	Setenta Y Seis Millones Ciento Cuarenta Y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Cuatro Pesos Moneda Corriente			**Tipo Transacción**	Vigencia Corriente

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro Presupuestal	Situación	Valor
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		$ 76.143.444,00

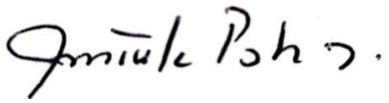
Objeto:	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión, control y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la elaboración de las respuestas de petición, comunicaciones de resultados de auditoría, actos administrativos y solicitud de veracidades ID-020-DOP RAD20266300248362
Justificación:	Según lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1429 de 2016 son funciones de la Dirección de Otras Prestaciones planear, hacer seguimiento, controlar y verificar el proceso de liquidación y reconocimiento y pago por concepto de los servicios de salud determinados por el MSPS, lo cual conlleva que a través de sus distintos grupos de trabajo se ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de su misionalidad, alineado principalmente en el adecuado e idóneo desarrollo de las auditorías a su cargo, así las cosas, y dado que no se cuenta con el personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades a cargo se requiere la linea de contratación ID-020-DOP

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Tipo de Modificación	Fecha	Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Valor Modificación	Valor Final CDP

Nombre: AMINTA PATINO GOMEZ

Firma Responsable de Presupuesto:



Usuario Solicitante: CAMILO ALBERTO ALFARO JIMENEZ

Usuario Visto Bueno: YULY ANDREA GOMEZ GUTIERREZ

Unidad de Negocio: UGG

Fecha y Hora Sistema: 22/01/2026 04:52:46 PM

ADRES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA DE RECURSOS	**Código**	GFIR-FR02
FORMATO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Versión**	03
		Fecha:	29/04/2020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Como responsable de presupuesto, certifico que existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos de la Unidad de Gestión General de la ADRES, para la vigencia 2026 , así:

Número CDP	284	**Estado CDP**	Aprobado	**Fecha Registro**	11/01/2026	**Unidad Negocio**	UGG
SOLICITUD CERTIFCADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						**Dependencia Solicitante**	DIRECCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES (DOP)
Número Solicitud CDP	290	**Estado Solicitud CDP**	Aprobado	**Fecha Solicitud**	11/01/2026	**Ordenador Gasto**	LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
Valor Solicitud	$ 76.143.444,00	**Valor en letras**	Setenta Y Seis Millones Ciento Cuarenta Y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Cuatro Pesos Moneda Corriente			**Tipo Transacción**	Vigencia Corriente

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro Presupuestal	Situación	Valor
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		$ 76.143.444,00

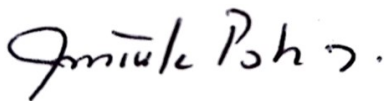
Objeto:	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión, control y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la elaboración de las respuestas de petición, comunicaciones de resultados de auditoría, actos administrativos y solicitud de veracidades ID-021-DOP
Justificación:	La Dirección De Otras Prestaciones requiere Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión, control y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la elaboración de las respuestas de petición, comunicaciones de resultados de auditoría, actos administrativos y solicitud de veracidades ID-021-DOP Radicado 20266200002031

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Tipo de Modificación	Fecha	Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Valor Modificación	Valor Final CDP

Nombre: AMINTA PATINO GOMEZ

Firma Responsable de Presupuesto:



Usuario Solicitante: HECTOR FABIO GONZALEZ CASTELLANOS

Usuario Visto Bueno: YULY ANDREA GOMEZ GUTIERREZ

Unidad de Negocio: UGG

Fecha y Hora Sistema: 11/01/2026 11:01:12 PM

ADRES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA DE RECURSOS	**Código**	GFIR-FR02
FORMATO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Versión**	03
		Fecha:	29/04/2020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Como responsable de presupuesto, certifico que existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos de la Unidad de Gestión General de la ADRES, para la vigencia 2026 , así:

Número CDP	318	**Estado CDP**	Aprobado	**Fecha Registro**	11/01/2026	**Unidad Negocio**	UGG
SOLICITUD CERTIFCADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						**Dependencia Solicitante**	DIRECCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES (DOP)
Número Solicitud CDP	324	**Estado Solicitud CDP**	Aprobado	**Fecha Solicitud**	11/01/2026	**Ordenador Gasto**	LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
Valor Solicitud	$ 76.143.444,00	**Valor en letras**	Setenta Y Seis Millones Ciento Cuarenta Y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Cuatro Pesos Moneda Corriente			**Tipo Transacción**	Vigencia Corriente

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro Presupuestal	Situación	Valor
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		$ 76.143.444,00

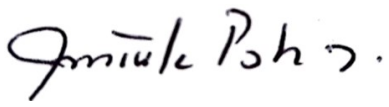
Objeto:	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión, control y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la elaboración de las respuestas de petición, comunicaciones de resultados de auditoría, actos administrativos y solicitud de veracidades ID-022-DOP
Justificación:	La Dirección De Otras Prestaciones requiere Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión, control y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la elaboración de las respuestas de petición, comunicaciones de resultados de auditoría, actos administrativos y solicitud de veracidades ID-022-DOP Radicado 20266200002111

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Tipo de Modificación	Fecha	Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Valor Modificación	Valor Final CDP

Nombre: AMINTA PATINO GOMEZ

Firma Responsable de Presupuesto:



Usuario Solicitante: HECTOR FABIO GONZALEZ CASTELLANOS

Usuario Visto Bueno: YULY ANDREA GOMEZ GUTIERREZ

Unidad de Negocio: UGG

Fecha y Hora Sistema: 11/01/2026 11:14:12 PM

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR21
ADRES			VERSIÓN	3
	FORMATO	ANEXO MATRIZ DE RIESGOS	FECHA	11/08/2025

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le asigna (Responsable)	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad? Cuándo?
1	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Cambios regulatorios en materia administrativao normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista y ADRES	Revisión del las ultimas normativas con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se termine el evento	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual
2	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Extensión del plazo del contrato, al realizarse en un tiempo mayor a la inicialmente programado por circunstancias no imputables a las partes	Mayores costos asociados	1	1	2	Bajo	Contratista y ADRES	Suspensiones del Contrato - Necesidad de extender el plazo y valor del contrato	1	1	1	Bajo	Si	Supervisor- Ordenador del gasto	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Una vez se realice la modificación contractual	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Quincenal
3	Especifico	Externo	Ejecucion	Tecnologico	Daños en los archivos y/o bases de datos producto de entrega y que signifique reproceso para su uso	Retraso en el cumplimiento del Contrato - mayores costos para el contratista	1	1	1	Bajo	Contratista	Backups del contratista y de la Entidad	1	1	1	Bajo	Si	Contratista - Supervisor	Con la entrega de productos asociados	Una vez se verifique en los entregables	Prubeas Físicas	Según Cronograma
4	Especifico	Interno	Ejecucion	Operativo	Necesidad de interactuar con los otros contratistas para el logro de los objetivos del contrtao	Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales	1	1	2	Bajo	ADRES	Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Una vez se verifique en los entregables	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Quincenal
5	General	Interno	Ejecucion	Regulatorio	Menos cabo patrimonial o individual ocasionado por la oposicion de normas(leyes, decretos, resoluciones) por razones de interes publico o general, y que deben se acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo	Aumento en los costos de ejecución del contrato a cargo del contratista	1	1	1	Bajo	Contratista	Clausulado Contractual	1	1	1	Bajo	No	Grupo de Gestion Contractual	Con la suscripción del contrato	Una vez se termine el contrato	Revisión de contenido de minutas	Semestral
6	Especifico	Interno	Ejecucion	Operacional	Mala prestación del servicio	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales generando demoras en La oportunidad, respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	3	4	7	Alto	Contratista	Seleccionar personal capacitado y responsable para cumplir con las labores del objeto contractual	1	2	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del Acta de Inicio	Hasta la Liquidación del Contrato	Evaluación y capacitaciones periódicas al personal que prestara el servicio.	Mensual

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9,10	Riesgo Extremo
6,7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3,4	Riesgo Bajo

Resultado de la combinación de la probabilidad y el impacto del riesgo

Fuente: Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de contratación

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular Externa Única), implementada por Colombia Compra

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: “Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión, control y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la elaboración de las respuestas de petición, comunicaciones de resultados de auditoría, actos administrativos y solicitud de veracidades ID-018-DOP.”

Se expide la presente certificación en el mes de diciembre de 2025.



LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: “Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión, control y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la elaboración de las respuestas de petición, comunicaciones de resultados de auditoría, actos administrativos y solicitud de veracidades ID-019-DOP.”

Se expide la presente certificación en el mes de diciembre de 2025.



LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: “Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión, control y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la elaboración de las respuestas de petición, comunicaciones de resultados de auditoría, actos administrativos y solicitud de veracidades ID-020-DOP.”

Se expide la presente certificación en el mes de diciembre de 2025.



LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: “Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión, control y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la elaboración de las respuestas de petición, comunicaciones de resultados de auditoría, actos administrativos y solicitud de veracidades ID-021-DOP.”

Se expide la presente certificación en el mes de diciembre de 2025.



LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: “Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión, control y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la elaboración de las respuestas de petición, comunicaciones de resultados de auditoría, actos administrativos y solicitud de veracidades ID-022-DOP.”

Se expide la presente certificación en el mes de diciembre de 2025.



LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA